



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ingresos fijos (que deben tenerse en cuenta más de los censos de suertes de tierra) se los satisfagan primero al p.º. Sin perjuicio hasta el día, en justas remuneraciones de su servicio de cumplimiento de sus deberes a los que no hayan abandonado sus destinos. = Que a proporción de los ingresos de fijos, se los abra a los expresados con objeto que no han abandonado sus destinos sus emolumentos hasta fin de año (en su tiempo) con total preferencia a los demás, en decir, que los salidas, no puedan cobrar el mes de Abril sin que los existentes no hayan cobrado Diciembre. = Que esta sea una prerrogativa pero que demuestre la línea de separación que de justicia debe haber entre uno y otro. = Que en caso q.º V.º no apruebe el sentido de esta oposición, nombra otro Comisionado de Propios que se abrogara a autorizar la supresión y abuso q.º en este caso se vota, sin duda a causa de las dificultades circunstancias que han mediado, y han impedido siga la marcha recta q.º está trazada, en cuyo caso se sirva mandar librar testimonio íntegro de esta oposición y acuerdo p.º los usos convenientes sea en el todo que en parte de lo que se pide. = Este Ayuntamiento en su obediencia